

Piura, 23 JUN 2025

INFORME N°03-2025/GRP-CS/AS N°01-2025, derivada de la L.P N°14-2024-GRP



SRA: LEYDI LISBET OROSCO YAGUANA  
Jefe de la Oficina Regional de Administración



SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CESPEDES ESPINOZA  
Presidente del comité de selección

REMITO INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, PARA CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO IOARR: "ADQUISICION DE CAMIONETA EN EL (LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-GRP-ORA-CS-AS-2, DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N°14-2024-GRP-ORA-CS-LP-1



Por medio del presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

Con fecha 09 de junio del 2025, el Gobierno Regional de Piura – Sede Central, en adelante la Entidad, publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) las Bases Administrativas del procedimiento de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°01-2025-GRP-ORA-CS-AS-2, DERIVADA DE LA LICITACION PUBLICA N°14-2024-GRP-ORA-CS-LP-1, para CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO IOARR: "ADQUISICION DE CAMIONETA EN EL (LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Que, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro, de fecha 20 de junio del 2025, se declara desierto el procedimiento de selección de la referencia, **motivo a que no existió ninguna oferta valida**, es decir el postor no paso la etapa de calificación el cual fu descalificado y al ser único postor se generó la declaración de desierto del presente procedimiento de selección.

Dicho procedimiento de selección fue convocado bajo el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley; y, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento.

**II. BASE LEGAL:**

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**III. ANÁLISIS:**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Oficina Regional de Administración

24 JUN 2025

PIURA

PASE A

PARA

Información referente  
de necesidad de la  
adquisición de los bienes  
a fin de implementar  
el proceso de  
licitación que  
corresponde.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION  
25 JUN 2025  
HORA 3:17 PM FIRMA  
Nº DE REG 4767 FOLIOS

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA GENERAL REGIONAL

PIURA

PASE A

PARA

25 JUN 2025

GT  
Evaluación y acciones  
correspondientes



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION

VISTO

PASE A

PARA

FECHA Y FIRMA

25 JUN 2025

DO  
Evaluación y acciones  
correspondientes



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura  
GRI

25 JUN 2025

PIURA

PASE A

PARA

DGC  
Acción pertinentes



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - DGC  
DIRECCION DE OBRAS

VISTO

PASE A

PARA

FECHA Y FIRMA

26 JUN 2025

DO  
Ibetti Solazal  
Acciones Respetivas



Para: Adjudicación Simplificada N° 001-2025  
GRI - OPA - CS - AS - 2 Derivada de la  
licitación pública N° 014 - 2024 - GRI - OPA - CS  
SOAR: Adquisición de la ejecución del proyecto  
de (LA) la Oficina de la Almoneda en  
General de Gobierno Regional de Piura  
Distrito de Piura, provincia de Piura,  
Departamento de Piura.

Continuar con la siguiente convocatoria  
de proceso mencionado, manteniendo los  
mismos términos de referencia.  
26.06.25

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-DGI  
DIRECCIÓN DE OBRAS

VISTO DO  
PASES A Ases. simplif. N° 001 - 2025  
PARA continuación  
~~SINIEMBRE CONVOCATORIA~~  
FECHA Y FIRMA de pros...



26 JUN 2025



Es materia del presente análisis, la declaratoria de desierto del procedimiento de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del RLCE, que a la letra señala:

**65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.** (Lo resaltado y subrayado es agregado)

**65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación** en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. (El subrayado y resaltado es agregado)

**65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección.** En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada".

De las normas citadas, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión del procedimiento, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, las razones que impidieron la no conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

#### **ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO.**

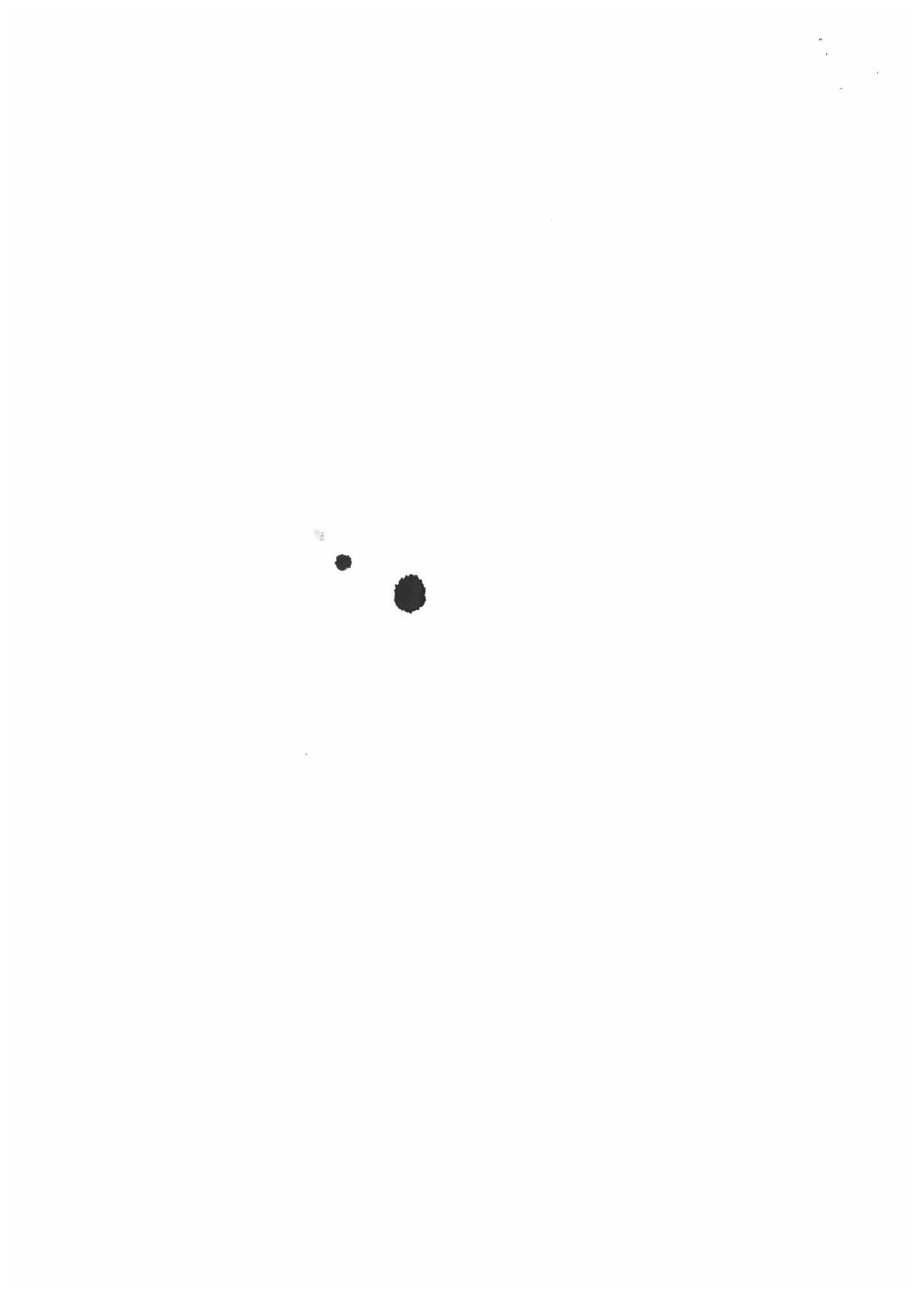
No se realizaron acciones para determinar las causas probables sobre la declaración de Desierto del procedimiento de selección ya que anteriormente que se declaró desierto el presente procedimiento de selección se cursó correo electrónico a los proveedores del rubro que habían cotizado para que informen las razones del porque no presentaron sus ofertas como postores al procedimiento de selección, el cual no se obtuvo respuesta alguna por parte de dichos proveedores. Sin embargo, se logró comunicarse mediante llamada telefónica a uno de los proveedores del rubro, el cual manifestó que no participo en el procedimiento de selección motivo a que la Entidad no realiza el pago contra entrega es decir que para sacar el vehículo necesita que sea pagado al contado y poder retirar el vehículo.

#### **CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

En el presente procedimiento de selección se presento un solo postor el cual no formulo bien su oferta de acuerdo a los requisitos exigido en las bases, generándose la descalificación de acuerdo a Acta de declaración de desierto suscrita por el comité de selección con fecha 20 de junio del 2025.

#### **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

4.1. Como resultado de la evaluación de las causas que motivaron la declaratoria de DESIERTO del presente procedimiento de selección, por una parte se analizado que presentado consultas y observaciones al presente procedimiento de selección existieron posibles especificaciones técnicas difícil de cumplir, por otra parte existen proveedores del rubro que si cumplen las especificaciones técnicas, pero no participan en



*"AÑO DE LA RECUPERACIÓN y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"*

procedimientos de selección convocados por las entidades públicas motivo a que las entidades públicas no realizan el pago contra entrega, es decir no se realiza el pago al momento de entrega del bien, de esta manera generando que solo un (1) postor se hay presentado su oferta en el presente procedimiento de selección, por consecuencia al no cumplir este postor de acuerdo a las exigencias en las bases integradas generándose la declaratoria del desierto.

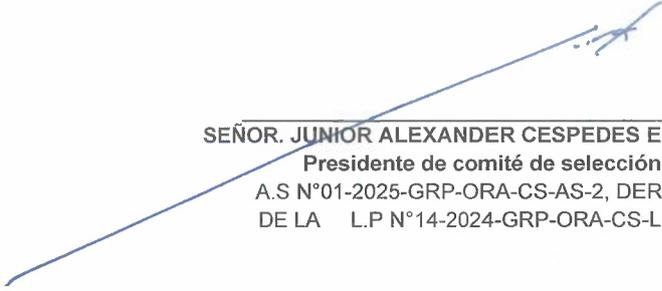
- 4.2. Que al declararse por TERCERA vez el DESIERTO, y al haber presentado un (1) solo postor su oferta al presente procedimiento de selección, se sugiere revisar las Especificaciones Técnicas para determinar si es posible mejorar las mismas para que el en la nueva convocatoria exista mayor pluralidad de postores en el procedimiento de selección para de esta manera cumplir con la finalidad de la Entidad.
- 4.3 Finalmente se sugiere que dicho expediente debe ser derivado al área usuaria (Dirección de Obras) para que analice de acuerdo al informe de análisis de desierto y de ser el caso mejore las especificaciones técnicas antes de realizar una nueva convocatoria, para la **CONTRATACION DE LA EJECUCION DEL PROYECTO IOARR: "ADQUISICION DE CAMIONETA EN EL (LA) OFICINA DE ALTA GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

Es todo en cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Sin otro particular, quedo de Usted

  
Atentamente,

c.c.  
Archivo  
Folios:

  
**SEÑOR. JUNIOR ALEXANDER CESPEDES ESPINOZA**  
Presidente de comité de selección  
A.S N°01-2025-GRP-ORA-CS-AS-2, DERIVADA  
DE LA L.P N°14-2024-GRP-ORA-CS-LP-1

